



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

REGLAMENTO N° **02** /2016.-

ARICA, 15 DE MARZO DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Reglamento N° 14, de fecha 23 de Octubre de 2015, que aprueba Reglamento de Contratación de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 120, de fecha 08 de Marzo de 2016, de Secplan.
- c) Ordinario N° 480, de fecha 10 de Marzo de 2016, de Asesoría Jurídica, que informa respecto a modificaciones propuestas a Reglamento de Contratación de Obras de la I.M.A.
- d) Providencia Alcaldía N° 2112-I, de fecha 11 de Marzo de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DICTO LAS SIGUIENTES:**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTRATACION DE OBRAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA:**

- a) **Art.29° Aspectos básicos del contrato:** Punto 13, denominado "Término anticipado del Contrato", párrafo segundo, punto cuarto, donde dice: "En todos aquellos casos cuando la acumulación de multas supere en 2% del monto total del contrato"; debe reemplazarse el 2% **por 3%**.
- b) **Art. 68° Multas:** Inciso segundo, debe reemplazarse el valor del 2% **por 3%**.
- c) **Art. 72° Por instalación fuera del plazo del lefrero de obra:** Modifíquese el valor de la multa por:  
El incumplimiento de este plazo será sancionado con una multa diaria, por cada día de atraso, proporcional a valor ofertado (P) multiplicado por un factor (K) que tiene relación con la categoría de obra contratada e inversamente proporcional al plazo de ejecución (d);, conforme a la siguiente fórmula:

Valor por día de atraso=  $KP/d$

Donde:

P= Monto contratado en \$

d= Plazo de ejecución de la obra en días

Factor K según clasificación de las obras:

- |   |         |
|---|---------|
| - Obras Menores hasta Tercera Categoría | k= 0.05 |
| - Obras de Segunda Categoría            | k= 0.03 |
| - Obras de Primera Categoría            | k= 0.02 |

- d) **Art. 73° Por ausencia del profesional encargado de la obra:** Modifíquese el valor de la multa por:

Se aplicará una multa por hora de ausencia, proporcional a valor ofertado (P) multiplicado por un factor (K) que tiene relación con la categoría de obra contratada e inversamente proporcional al plazo de ejecución (d) multiplicado por la cantidad de horas exigidas en punto 15 del A.B.A.E., conforme a la siguiente fórmula:

Multa por hora de inasistencia del Profesional =  $KP/dh$

Donde:

P= Monto contratado en \$

d= Plazo de ejecución de la obra en días

h= Cantidad de horas día de permanencia en obra del Profesional de Obra según ítem 15 del Anexo B.A.E.

Factor K

- Obras Menores hasta Tercera Categoría k= 0.05
- Obras de Segunda Categoría k= 0.03
- Obras de Primera Categoría k= 0.02

Agréguese el siguiente párrafo:

El plazo máximo de ausencia del profesional de obra con multas no podrá superar los 15 días. Sobrepasado este plazo se aplicará la causal de término anticipado de contrato (Art. 96, letra h).

e) **Art.74° Por pagos previsionales fuera de plazo:** Reemplazase el Art.74, por lo siguiente:

**Art.74° Por atrasos en la presentación de documentación pagos previsionales:** Conforme con lo indicado en el artículo 41, letra b), del presente Reglamento, se aplicará una multa diaria, por cada día de atraso en la presentación de la documentación correspondiente, proporcional al valor ofertado (p) multiplicado por un factor (k) que tiene relación con la categoría de la obra contratada e inversamente proporcional al plazo de ejecución (d), conforme a la siguiente fórmula:

Multa por presentación de documentación de pagos previsionales fuera de plazo =  $KP/d$ .

Donde:

P= Monto contratado en \$

d= Plazo de ejecución de la obra en días

Factor K según clasificación de las obras:

- Obras Menores hasta Tercera Categoría k= 0.05
- Obras de Segunda Categoría k= 0.03
- Obras de Primera Categoría k= 0.02

f) **Art. 79° De la recepción de la obra:** Modifíquese inciso primero donde dice "Los días de retraso estarán afectos a la multa establecida en el artículo 53°". Debe decir Art. 69°.

g) **Art. 82° Observaciones previas a la Recepción Provisional:** Inciso tercero, debe reemplazarse el valor del 2% por 3%.

h) **Título XII Incumplimiento del contrato, Art. 93° Letra e):** Debe reemplazarse el valor del 2% por 3%.

Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLAN, Dirección de Obras Municipales Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO) DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.-



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-

Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, D.O.M./SECPLAN, Archivo.-